**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre y DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 141-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 141-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **xxxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *diez de julio* de dos mil diecinueve a las *catorce horas con veintinueve minutos,* a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información-SGS de la OIR de este ministerio, siendo admitida el *once del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

Listados con los nombres de los beneficiarios del subsidio agrícola o paquete agrícola de maíz todo el municipio de los años 2015, 2016, 2017 y 2018

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, unidad administrativa que registra los datos solicitados, no envió la información a esta oficina en el plazo establecido, no obstante la suscrita consideró conveniente extender el plazo de acuerdo al artículo 71 inciso 2° de la LAIP, para garantizar que la DGEA termine de preparar la información en cinco días hábiles más;
5. Que la DGEA remitió los datos solicitados este día;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjunta al presente oficio un archivo en formato EXCEL que describe el nombre de cada uno de los beneficiarios del subsidio agrícola de semilla de maíz del municipio de Olocuilta de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

1. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**